

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO ESCUELA DE POSGRADO

Callao. 20 de Marzo de 2025

Señor (a)

Presente.-

Con fecha 20 de Marzo de 2025 se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO Nº 467 -2025-CEPG-UNAC.- Bellavista, Callao, 20 de Marzo de 2025

Visto el expediente E2055330 presentado por el (la) Lic. FERNANDEZ HUAMANI KATHERINE

con codigo Nº 2281475945 para el otorgamiento del Titulo de Segunda Especialidad Profesional en:

SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA

de la Unidad de posgrado de la Facultad de CIENCIAS DE LA SALUD

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 101 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece: El Consejo Universitario otorga el Título de Segunda Especialidad Profesional aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado. El diploma es firmado por el Rector, el director de la Escuela de Posgrado y el secretario general

Que, mediante resolución de Consejo Universitario N° 286-2024-CU de fecha 27 de noviembre del 2024, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; y su Art. 112°, indica que El trámite administrativo a seguir, posterior a la sustentación de tesis o trabajo académico para obtener el diploma del título de segunda especialidad profesional.

Que, según lo estipulado en el Art. 102 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece: Para la obtención del título de segunda especialidad profesional, el egresado puede titularse bajo las siguientes modalidades: a. Con tesis, b. Con trabajo Académico, Pudiéndose desarrollarse: a. Sin ciclo taller de tesis, b. Con ciclo taller de tesis. c. Sin ciclo taller de trabajo Académico. El desarrollo del ciclo taller de tesis o de trabajo Académico, serán regulados por su propia directiva

Que, tal como consta en el acta Nº 010-2025 , el Jurado de Sustentación aprobó la sustentación de la tesis titulada:

PATRONES DE ESTILOS DE VIDA Y RIESGO DE LA DIABETES MELLITUS 2 EN USUARIOS DEL PROGRAMA MI SALUD - MI VIDA, CAP III, AYACUCHO 2024

para el otorgamiento del Titulo de Segunda Especialidad Profesional en:

SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA

presentada por el (la) Lic:

FERNANDEZ HUAMANI KATHERINE

Que, según Dictamen N° **201 2025-TSEP-CCT-EPG--UNAC** de fecha **13/03/2025**, expedido por la Comisión de Certificados y Grados de la Escuela de Posgrado, se verificó que el (la) interesado (a) cumple con los requisitos establecidos en el Art. 112° del precitado Reglamento, para la obtención del grado académico solicitado;

Que, teniendo la documentación sustentatoria y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, en su Sesión Ordinaria del 20 de Marzo de 2025 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art.196° inciso 196.10 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1° APROBAR el otorgamiento del Titulo de Segunda Especialidad Profesional en:

SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA

del (la) Lic: FERNANDEZ HUAMANI KATHERINE

- 2° ELEVAR la presente resolución y su respectivo expediente al Consejo Universitario, para que se le confiera el Titulo de Segunda Especialidad Profesional respectivo.
- 3° TRANSCRIBIR la presente Resolución al Rectorado, Unidad de Posgrado de la Facultad correspondiente, e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. JUAN VALDIVIA ZUTA.- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

JVZ/BOR

DR. JUAN VALDIVIA ZUTA DIRECTOR EPG-UNAC

